



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Agosto de 2021

A despacho del señor Juez, Oficio 13123072021 procedente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, con la inscripción del embargo del establecimiento de Comercio ordenado por este Despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 7 7 1
Radicación No.761094003005-2021-00088-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito como fue el embargo del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, a través de apoderada judicial, contra **JOSE NILVER GONZALEZ GARCES**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **COMISIONASE** a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio debidamente embargado denominado **"EGIPTO PANADERIA"**, de propiedad del demandado señor **JOSE NILVER GONZALEZ GARCES**, titular de la cédula **No.1.111.764.007**, ubicado en la **Calle 8A No.63-38 Barrio Independencia**, identificado con **Matricula Mercantil 183339**, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo **40** del Código General del Proceso.
2. **DESIGNASE** como secuestre del bien inmueble al señor(a) **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S. Representada Legalmente por WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, puede ser localizado en la **Carrera 67 No.2 - 40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar**, correo electrónico lonjanet@yahoo.com, Teléfono **311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia comisionada, así como fijar honorarios al secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.120
Buenaventura, **23-AGOSTO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acecaaf7e678ef5d1c1d6c72e80dd5167c59fa69b91c69cba420dd1720026338

Documento generado en 20/08/2021 02:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>